

Ley Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No, 80 Sup. 1, 16 diciembre 2017.

DECRETO No. 400
POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

ANTECEDENTES

1.- Que el C. Juan Manuel Álvarez Preciado, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, con fecha 31 de octubre de 2017, presentó ante el Poder Legislativo el oficio número 060/20174, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el Ejercicio Fiscal 2018.

2.- Que mediante oficio número DPL/1689/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la iniciativa señalada en el punto anterior, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Los integrantes de la Comisión que dictamina procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, en la exposición de motivos que la sustenta, señala textualmente que:

“PRIMERO.-Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9° y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.-Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (Ingresos) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Ixtlahuacán, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Quede conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el

precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- *Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.5%, Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.40, Precio del Barril del Petróleo \$48.50 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.*

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2019 en adición al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8./223/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica que la población del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 5,527 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinarán a cubrir el gasto público del Municipio de Ixtlahuacán, Colima; y su aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Ixtlahuacán, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias ixtlahuacenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- a) Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.*
- b) Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.*
- c) Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.*
- d) Ejercer de manera activa la facultad económico-coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.*
- e) Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.*

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2018, en comparación con el 2017, por lo menos en un 6.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

*El Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:*

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$1'834,366.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$1'184,490.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a agosto y las proyecciones de septiembre a diciembre de 2017, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **\$206,951.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el potencial de ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman por la cantidad de **\$86,560.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

*Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$74'700,932.00 (SETENTA Y CUATROMILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 1o. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.*

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. El Fondo de Gasolina y Diesel, así como lo correspondiente a tenencia, se calcularon considerando la recaudación real de dichos ingresos de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre de 2017, así como el potencial de crecimiento para 2018.

Finalmente, el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2017, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

*Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **\$9'146,221.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.*

*En lo referente a Convenios se prevé obtener la cantidad de **\$22'587,735.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, lo anterior en virtud de los recursos asignados bajo este esquema en el ejercicio anterior.*

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

En este rubro se proyecta obtener la cantidad de **\$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.)**, recursos similares asignados bajo este esquema en el presupuesto anterior.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevén ingresos derivados de este concepto.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017, es de **\$7'865,278.13 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.)**, que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	\$3'572,466.38	Tramo I 081/2008	TIIIE+0.27%	Marzo de 2028
BANOBRAS	\$1'856,745.74	Tramo II 081/2008	TIIIE+0.27%	Marzo de 2028
BANOBRAS	\$936,066.01	CREDITO FAIS	TIIIE+0.27%	
SECRETARIA DE FINANZAS	\$1'500,000.00	AGUINALDO 2016 A06/0316008	NO ESPECIFICA.	Diciembre 2017
TOTAL	\$7'865,278.13			

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF							
NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN							
Resultados de Ingresos - LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2016	Año 2017 Est.	Año 2017 Rec.
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	45,308,601.92	62,018,111.61	65,545,317.96	70,250,681.79	73,723,311.84	56,151,278.55	55,476,147.57
A. Impuestos	1,056,594.44	1,401,124.43	1,832,324.30	2,045,000.35	2,085,011.84	1,503,449.82	1,006,542.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
C. Contribuciones de Mejoras							
D. Derechos	787,520.38	797,945.55	942,256.80	889,425.22	1,032,317.80	753,299.46	849,402.61
E. Productos	56,332.50	69,006.96	80,073.65	264,409.77	314,549.46	125,249.85	167,162.89
F. Aprovechamientos	317,043.47	2,162,447.63	5,843,604.98	3,400,213.75	427,250.82	111,749.85	668,228.69
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
H. Participaciones	43,091,111.13	57,587,587.04	56,847,058.23	63,651,632.70	69,864,181.92	53,657,529.57	52,784,811.16
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal							
J. Transferencias							
K. Convenios							
L. Otros Ingresos de Libre Disposición							
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	5,249,608.46	9,978,960.09	14,245,004.62	10,787,703.05	32,527,445.21	6,145,218.63	17,764,846.48
A. Aportaciones	4,788,382.46	5,155,131.09	5,785,877.64	5,952,755.53	6,687,954.00	6,139,968.66	6,118,470.00
B. Convenios	11,226.00	4,063,829.00	8,129,126.98	2,689,947.52	16,332,711.79	5,249.97	62,467.48
C. Fondos Distintos de Aportaciones							
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	450,000.00	760,000.00	330,000.00	2,145,000.00	9,506,779.42	-	11,583,909.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,378,524.89	2,487,000.00	4,200,000.00	7,800,000.00	8,748,199.63		0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,378,524.89	2,487,000.00	4,200,000.00	7,800,000.00	8,748,199.63		
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	58,936,735.27	74,484,071.70	83,990,322.58	88,838,384.84	114,998,956.68	62,296,497.18	73,240,994.05
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, Col. para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF						
NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO IXTLAHUACAN, COL.						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2018	Año 2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición						
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	\$ 1,834,366.00	\$ 1,907,740.64				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 1,184,490.00	\$ 1,231,869.60				
E. Productos	\$ 206,951.00	\$ 215,229.04				
F. Aprovechamientos	\$ 79,560.00	\$ 82,742.40				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 74,700,932.00	\$ 77,688,969.28				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 7,000.00	\$ 7,280.00				
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas						
(2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	\$ 9,146,221.00	\$ 9,512,069.84				
B. Convenios	\$ 22,587,735.00	\$ 23,491,244.40				
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 8,000,000.00	\$ 8,320,000.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 117,747,255.00	\$ 122,457,145.20				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						
		4%				

SEXO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad

aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de \$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "*Francisco J. Múgica*", a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que con fundamento en la fracción III del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, este Poder Legislativo cuenta con facultades para conocer y aprobar, entre otras cosas, las Leyes de Ingresos de los municipios del año siguiente.

Asimismo, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, cuenta con facultades para conocer de los asuntos que se refieran a la expedición o reformas de las leyes de ingresos de los municipios.

SEGUNDO.- Que una vez señalada la competencia de este Poder Reformador y realizado el análisis de la iniciativa materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos su viabilidad en los términos que a continuación se señalan.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos es la de "*contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes*".

Asimismo, la fracción IV del artículo 115 del mismo ordenamiento supremo, establece la potestad a las legislaturas locales para establecer las contribuciones e ingresos que se harán llegar a la hacienda municipal, mismos que deberán ser utilizados en la prestación de los servicios públicos señalados en el artículo citado.

Con base en lo dispuesto por el inciso c), de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre, el Ayuntamiento remitió en tiempo y forma a este Poder Legislativo el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con el objeto de que este Congreso hiciera uso de las atribuciones conferidas por la fracción III del artículo 33 de nuestra Constitución Local.

TERCERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2018, es el instrumento jurídico que establece los recursos financieros que ingresarán, en ese año a la hacienda pública municipal, provenientes de la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios, ingresos federales coordinados e ingresos extraordinarios.

Del mismo modo, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones: objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago; las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

A continuación, la presente Ley de Ingresos tendrá una vigencia a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de ese año, prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Consecuentemente, se advierte que las cuotas y tarifas señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán estarán calculadas en unidades de medida y actualización, luego entonces las variaciones en su valor serán calculadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al respecto, el Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán, prevé ingresar a su hacienda en 2018, la cantidad de: **\$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**., ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio.

Cabe señalar que prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, en su artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en impuesto predial y multas.

Asimismo, se contempla una disposición que establece la obligatoriedad de depositar al día hábil siguiente, todos y cada uno de los recursos que ingresen al Ayuntamiento, con lo que se evitan conductas ilícitas, salvaguardando los recursos públicos. De igual forma, se propone la tasa de 2.25% mensual, por el pago extemporáneo de créditos fiscales.

En cuanto a las variaciones que presentan algunas de las contribuciones, particularmente el impuesto predial, el Municipio proyecta ingresar un 1.1% menos que el ejercicio fiscal 2017, comportamiento que no es congruente con el crecimiento ordinario de la UMA.

Contrario a lo anterior, en el Derecho de Alumbrado Público sí proyectan mayores ingresos, en un 16.7% más, en relación con el ejercicio fiscal 2017. Lo cual puede deberse al crecimiento inflacionario, así como a la inclusión de nuevos usuarios del servicio.

En lo relativo a los ingresos del organismo operador de agua, se proyecta ingresar para el 2018 un 43.4% más que en el 2017, situación que se interpreta se debe al crecimiento ordinario de la UMA y a la inclusión de nuevos usuarios del servicio.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Ante ello, esta Comisión solicitó la opinión técnica del Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima sobre la iniciativa objeto de dictamen y determinar si la misma cumple o no con lo dispuesto por la mencionada ley de disciplina financiera; quien mediante oficio 075/2017, de fecha 13 de noviembre de 2017, informó que la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2018, en lo general cumplen con los requisitos que exige la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siendo que atiende a los requisitos mínimos señalados en las fracciones del artículo 18 de la citada Ley, por lo que es congruente con la legislación aplicable, con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas, existe una proyección de las finanzas públicas con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, existe una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y se proyecta a un año porque su población no es mayor a 200 mil habitantes.

QUINTO.- Finalmente, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, proponemos a esta Soberanía un Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, para el Ejercicio Fiscal 2018, sustentado en el remitido por ese orden de gobierno, respetando en lo general, la propuesta primigenia, con las precisiones que en el mismo documento se señalan; apoyado en las nuevas reglas de disciplina financiera que deben observar los Municipios en dicho ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 400

ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Ixtlahuacán, Colima percibirá la cantidad de **\$117'747,255.00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

	INGRESOS DE GESTIÓN			117,747,255.00
1. 0. 0. 0	IMPUESTOS			1,834,366.00
1. 1. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		4,000.00	
1. 1. 1. 0	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	4,000.00		
1. 1. 1. 1	Box y lucha libre	0		
1. 1. 1. 2	Teatros	0		
1. 1. 1. 3	Corridos de toros	0		
1. 1. 1. 4	Charreadas y jaripeos	1,000.00		
1. 1. 1. 5	Circos y carpas	1,000.00		
1. 1. 1. 6	Presentaciones artísticas	0		
1. 1. 1. 7	Espectáculos deportivos	0		
1. 1. 1. 8	Palenques de gallos sin otro espectáculo	1,000.00		
1. 1. 1. 9	Palenques de gallos con otro espectáculo	0		
1. 1. 1. 10	Otros espectáculos y diversiones	1,000.00		
1. 2. 0. 0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		1,636,889.00	
1. 2. 1. 0	IMPUESTO PREDIAL	1,636,889.00		
1. 2. 1. 1	Impuesto predial urbano edificado	768,240.00		
1. 2. 1. 2	Impuesto predial urbano no edificado	90,220.00		
1. 2. 1. 3	Impuesto predial rústico	692,450.00		
1. 2. 1. 4	Impuesto predial parcelas	188,040.00		
1. 2. 1. 5	Descuentos y bonificaciones	- 102,061.00		
1. 2. 1. 6	Por pronto pago	- 60,500.00		
1. 2. 1. 7	Jubilados y pensionados	- 41,561.00		
1. 2. 1. 8	Discapacitados y tercera edad	0		

Dirección de Procesos Legislativos

1. 2. 1. 9	Cuentas por cobrar del impuesto predial ejercicio 2017	0		
1. 2. 1. 10	Contribuciones especiales	0		
1. 3. 0. 0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		28,200.00	
1. 3. 1. 0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	28,200.00		
1. 4. 0. 0	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR		0	
1. 5. 0. 0	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES		0	
1. 6. 0. 0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		0	
1. 7. 0. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS		165,277.00	
1. 7. 1. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	164,277.00		
1. 7. 1. 1	Gastos de ejecución	2,777.00		
1. 7. 1. 2	Multas	350,000.00		
1. 7. 1. 3	Recargos	323,000.00		
1. 7. 1. 4	Gastos por requerimiento impuesto predial	0		
1. 7. 1. 5	Honorarios de notificación	0		
1. 7. 1. 6	Descuento de recargos	- 161,500.00		
1. 7. 1. 7	Descuentos de Multas	- 350,000.00		
1. 7. 2. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	0		
1. 7. 2. 1	Gastos de ejecución	0		
1. 7. 2. 2	Multas	0		
1. 7. 2. 3	Recargos			
1. 7. 2. 4	Honorarios de intervención	0		
1. 7. 3. 0	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE TRASMISIONES PATRIMONIALES	1,000.00		
1. 7. 3. 1	Gastos de ejecución			
1. 7. 3. 2	Multas			
1. 7. 3. 3	Recargos	1,000.00		
1. 7. 4. 0	OTROS ACCESORIOS	0		
1. 8. 0. 0	OTROS IMPUESTOS		0	
1. 9. 0. 0	IMPUESTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO		0	
2. 0. 0. 0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0
2. 1. 0. 0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA		0	

Dirección de Procesos Legislativos

2.2.0.0	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL		0	
2.3.0.0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		0	
2.4.0.0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL		0	
2.5.0.0	ACCESORIOS		0	
3.0.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0
3.1.0.0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS		0	
3.1.1.0	CONTRIBUCION DE MEJORAS POR OBRAS DE RECURSOS PROPIOS	0		
3.1.2.0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS DEL FAISM	0		
3.1.3.0	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS DE EMPRÉSTITOS	0		
3.2.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0		
4.0.0.0	DERECHOS			\$ 1,184,490.00
4.1.0.0	DERECHO POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		63,105.00	
4.1.1.0	USO DE LAS VIAS Y AREAS PUBLICAS	63,105.00		
4.1.1.1	Estacionamiento automóviles de sitio	1,500.00		
4.1.1.2	Estacionamiento camionetas y camiones de alquiler			
4.1.1.3	Estacionamiento camiones urbanos y minibuses			
4.1.1.4	Estacionamiento público de propiedad municipal			
4.1.1.5	Estacionamiento con estacionómetro			
4.1.1.6	Uso para puestos fijos, semi-fijos, ambulantes y tianguis	61,605.00		
4.1.1.7	Casetas de teléfono instaladas en vía pública			
4.1.1.8	Otros no especificados			
4.2.0.0	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS		0	
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS		780,925.00	
4.3.1.0	SERVICIOS MEDICOS	0		
4.3.2.0	ALUMBRADO PUBLICO	700,000.00		

Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2017

Dirección de Procesos Legislativos

4.3.2.1	Recaudación CFE	700,000.00	
4.3.2.2	Recaudación Tesorería	0	
4.3.3.0	ASEO PUBLICO	0	
4.3.4.0	CEMENTERIOS	7,175.00	
4.3.5.0	RASTRO MUNICIPAL	71,750.00	
4.3.6.0	SEGURIDAD PUBLICA	2,000.00	
4.3.7.0	CONCESIONES	0	
4.4.0.0	OTROS DERECHOS		334,280.00
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	47,175.00	
4.4.1.1	Permisos para construcción, reparación o demolición.	26,706.00	
4.4.1.2	Alineamientos	500.00	
4.4.1.3	Designación de número oficial	1,000.00	
4.4.1.4	Autorización de licencia de uso de suelo	8,004.00	
4.4.1.5	Dictamen de vocación de suelo	8,965.00	
4.4.1.6	Medición de terrenos	0	
4.4.1.7	Licencia para romper pavimentos, banquetas o machuelos	2,000.00	
4.4.1.8	Autorización de Programa parcial de urbanización	0	
4.4.1.9	Permiso para subdivisión o fusión de lotes	0	
4.4.1.10	Permiso de relotificación	0	
4.4.1.11	Permiso para construir en régimen de condominio	0	
4.4.1.12	Licencia de urbanización	0	
4.4.1.13	Autorización de proyecto ejecutivo de urbanización	0	
4.4.1.14	Supervisión de obras	0	
4.4.1.15	Incorporación municipal	0	
4.4.1.16	Certificado de habitabilidad	0	
4.4.1.17	Inscripción o refrendo como perito de obra	0	
4.4.1.19	Otros permisos	0	
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	4,200.00	
4.4.2.1	Publicidad permanente	0	
4.4.2.2	Publicidad transitoria	4,200.00	
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	95,008.00	
4.4.3.1	Expedición de licencias para funcionamiento de establecimiento	16,600.00	
4.4.3.2	Refrendo anual de licencia	51,610.00	
4.4.3.3	Permiso para funcionamiento temporal	17,967.00	
4.4.3.4	Por autorización de horario extraordinario	4,906.00	
4.4.3.5	Cambio de domicilio	0	
4.4.3.6	Cambio de propietario	0	

Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2017

Dirección de Procesos Legislativos

4. 4. 3. 7	Permiso para realización de eventos sociales	3,925.00		
4. 4. 4. 0	OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS	0		
4. 4. 4. 1	Explotación de máquinas de videojuegos y sinfonolas	0		
4. 4. 4. 2	Expos y similares	0		
4. 4. 5. 0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	91,699.00		
4. 4. 5. 1	Registro civil	27,150.00		
4. 4. 5. 2	Catastro	64,549.00		
4. 4. 5. 3	Ecología	0		
4. 4. 6. 0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	96,198.00		
4. 4. 6. 1	Copias certificadas	72,928.00		
4. 4. 6. 2	Certificación de residencia	3,676.00		
4. 4. 6. 3	Solvencias fiscales	0		
4. 4. 6. 4	Constancias	7,292.00		
4. 4. 6. 5	Registro de riesgo de siniestralidad	12,302.00		
4. 5. 0. 0	ACCESORIOS		6,180.00	
4. 5. 1. 0	MULTA POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	0		
4. 5. 2. 0	RECARGOS	6,180.00		
4. 5. 3. 0	GASTOS DE EJECUCIÓN	0		
4. 6. 0. 0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0	
5. 0. 0. 0	PRODUCTOS			206,951.00
5. 1. 0. 0	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		75,442.00	
5. 1. 1. 0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETO A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	11,766.00		
5. 1. 1. 1	Venta de lotes en propiedad en cementerios públicos	10,766.00		
5. 1. 1. 2	Arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	1,000.00		
5. 1. 2. 0	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0		
5. 1. 3. 0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	63,676.00		
5. 1. 3. 1	Venta de formas impresas	52,007.00		
5. 1. 3. 2	Venta de Publicaciones	0		

Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2017

Dirección de Procesos Legislativos

5. 1. 3. 3	Venta de bienes vacantes mostrencos y objetos decomisados	0		
5. 1. 3. 4	Venta de productos de viveros	2,000.00		
5. 1. 3. 5	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	9,669.00		
5. 1. 3. 6	Otros productos	0		
5. 2. 0. 0	PRODUCTOS DE CAPITAL		131,509.00	
5. 2. 1. 0	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	131,509.00		
5. 2. 1. 1	Rendimientos financieros de recursos propios	69,556.00		
5. 2. 1. 2	Rendimientos financieros del FAISM	59,783.00		
5. 2. 1. 3	Rendimientos financieros del FORTAMUN	170.00		
5. 2. 1. 4	Rendimientos financieros de Programas Federales	2,000.00		
5. 2. 1. 5	Otros rendimientos financieros	0		
5. 3. 0. 0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0	
6. 0. 0. 0	APROVECHAMIENTOS			86,560.00
6. 1. 0. 0	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		28,060.00	
6. 1. 1. 0	MULTAS	20,060.00		
6. 1. 1. 1	Multas por faltas a la reglamentación municipal	20,060.00		
6. 1. 2. 0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	7,000.00		
6. 1. 2. 1	Multas Federales No Fiscales	7,000.00		
6. 1. 2. 2	ZoFeMat	0		
6. 1. 3. 0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$ 1,000.00		
6. 1. 3. 1	Recargos	1,000.00		
6. 1. 3. 2	Gastos de Ejecución			
6. 2. 0. 0	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL		0	
6. 3. 0. 0	OTROS APROVECHAMIENTOS		58,500.00	
6. 3. 1. 0	INTERESES	0		
6. 3. 2. 0	INDEMNIZACIONES	0		
6. 3. 3. 0	REINTEGROS	50,000.00		
6. 3. 4. 0	APORTACIONES	8,500.00		
6. 3. 5. 0	APOYOS	0		
6. 3. 6. 0	DEPOSITOS	0		

Dirección de Procesos Legislativos

6.3.7.0	OTROS	0		
6.4.0.0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO		0	
7.0.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0
7.1.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		0	
7.2.0.0	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES		0	
7.3.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL		0	
8.0.0.0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			106,434,888.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES		74,700,932.00	
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	49,025,795.00		
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	17,792,994.00		
8.1.3.0	TENENCIA ESTATAL	0		
8.1.4.0	I. S. A. N	1,701,037.00		
8.1.5.0	I. E. P. S	1,297,949.00		
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	2,749,245.00		
8.1.7.0	I E P S GASOLINA Y DIESEL	693,912.00		
8.1.8.0	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	0		
8.1.9.0	ARTICULO 3-B LEY DE COORDINACION FISCAL	1,440,000.00		
8.2.0.0	APORTACIONES		9,146,221.00	
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	5,559,570.00		
8.2.2.0	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	3,586,651.00		

Dirección de Procesos Legislativos

8.3.0.0	CONVENIOS		22,587,735.00	
8.3.1.0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	22,587,735.00		
8.3.1.1	Aportación Programa 3 x 1 para Migrantes Federal	10,232,735.00		
8.3.1.2	Fondo de Cultura	1,500,000.00		
8.3.1.3	Programa de la Mujer	470,000.00		
8.3.1.4	Fondo Fort. Inf. Estatal y Municipal (FORTALECE)	10,385,000.00		
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			8,000,000.00
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		8,000,000.00	
9.2.0.0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		0	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0	
9.4.0.0	AYUDAS SOCIALES		0	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES		0	
9.6.0.0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALÓGOS		0	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			0
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO		0	
10.1.1.0	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0		
10.1.2.0	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0		
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		0	
10.2.1.0	PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0		
10.2.1.0	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0		

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales

conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2018 sólo se podrá disponer de los recursos efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicioneen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 13, 14, último párrafo y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2018 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Ixtlahuacán, de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de **\$7'830,470.80.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.)**. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Ixtlahuacán; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal 2018, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

C. JOEL PADILLA PEÑA, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica. C. EUSEBIO MESINA REYES, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica. C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 05 cinco del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

A t e n t a m e n t e EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ Rúbrica.